

Pr. 2da y Lem 31 y Dia. 1810.

Certificay. ^{on n} dada al S. D. Joaquín
Fernández del motor p. q. no continuó siendo
Diput. ^{do} a Cortes p. el D. n. a Galicia, con
expresion del aprecio q. ha merecido al
Congreso nacional en todo el tiempo y
ha servido la Diputay. ^{on} p. su Patriotismo
y demas apreciables circunstancias que
le adornan.

Los Secret. de las Cortes generales y extraordinarias abajo firmados:

Certificamos: Que en consecuencia de haver intimado en las Cortes el Sr. D. Joaquín Ferrnreyro q. aunque hijo del Padre Calleja por los quatro estados, arraigado, domiciliado, y casado en Galicia, no havia nacido en aquel Reyno por las causas de seguir en Padre la carrera de la toga, en la Sesión pública de las Cortes de la mañana de este día, se discutió la materia, y Negada la votación fue resuelto á pluralidad, q. no debe el expresado Sr. Joaquín Ferrnreyro continuar en el ejercicio de Diputado á Cortes por el Reyno de Galicia, por el q. Chavia sido nombrado sin ser natural de él; pero al mismo tiempo fue resuelto con unanimidad de votos, q. por la Secretarías de las Cortes se dé al expresado Ferrnreyro una certificación lo mas honorífica y demostrativa del mejor aprecio q. ha merecido al Congreso nacional en todo el tiempo q. ha servido la Diputación por su patria, y demas apreciables circunstancias que le adornan. En su cumplimiento damos la

